



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3375

Sancionada el 20/03/1959. Promulgada el 31/03/1959.
Boletín Oficial N° 5.866, del 6/04/1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 8 dictada por la Municipalidad de Tartagal con fecha 17 de setiembre de 1958, que seguidamente se transcribe:

“Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del gobierno de la provincia de Salta los terrenos de propiedad municipal comprendidos en las manzanas 73, 74, 82 y 83, Catastro 4.121, inscriptos a Folios 306 y 321, Libro 17 de Títulos Generales.

Art. 2°.- Fíjese como precio de venta la cantidad de veinte pesos moneda nacional (\$20 m/n), por metro cuadrado, debiendo el gobierno de la provincia de Salta pagar el 50% al momento de labrarse la escritura de transferencia de los terrenos mencionados y el 50% restante dentro de los 360 días contados desde la fecha de escrituración.

Art. 3°.- El loteo, de acuerdo con el proyecto de urbanización respectiva, deberá contemplar, aparte de los lotes destinados a viviendas familiares, los necesarios para instalar pequeños negocios que faciliten la adquisición de los productos de consumo familiar, sin tener que desplazarse los pobladores a distancias considerables para obtenerlos.

Art. 4°.- Las obras deberán iniciarse dentro de los 180 días de la fecha de escrituración; la falta de cumplimiento de esta cláusula por parte de la adquirente, hará caducar esta enajenación, quedando los terrenos a que se refiere el artículo 1°, de esta ordenanza a favor de la municipalidad, sin otro trámite.

Art. 5°.- Las obras que deberán iniciarse dentro del plazo de 180 días, fijado en el artículo 4°, habrán totalmente concluido a los tres (3) años de la escrituración; pasado dicho plazo, los terrenos no ocupados por disposición de esta ordenanza quedarán a favor de la municipalidad, sin otra obligación que la devolución del importe respectivo.

Art. 6°.- La obra de que se trata se realizará de acuerdo a los estudios realizados por la Dirección General de la Vivienda de la Provincia.

Art. 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al R. M. y archívese.

Fdo.: Miguel F. Montes, presidente H. C. D. Humberto Clard, secretario H. C. D., hay un sello de Honorable Concejo Deliberante de Tartagal”.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 31 de marzo de 1959

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

BERNARDINO BIELLA - OLBER DOMENICHELLI

DEROGADA